ESTUDIOS PREVIOS

Objeto: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN TRANSPORTE E INCINERACIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL.

En cumplimiento de los principios constitucionales y legales de la actuación administrativa, se analiza por estos estudios previos la oportunidad y conveniencia para la celebración del presente contrato

CONSIDERACIONES GENERALES:

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Cumbal, es una entidad pública descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Acuerdo Municipal No. 027 del 27 de Agosto de 1996 emanado del Concejo Municipal de Cumbal, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del articulo 152 la protección integral donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus dase de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 152 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

En el mismo sentido, el Sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares de calidad aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para desarrollar la contratación al interior de la E.S.E. Hospital Cumbal, el régimen jurídico aplicado es el contenido en normas y disposiciones legales vigentes, debidamente ajustados y adoptados al interior de la entidad de salud, conforme se van dando los cambios normativos y reglamentarios a nivel nacional.

Actualmente se encuentra en vigencia el Acuerdo 001 del 26 de enero de 2018 que realizó un ajuste al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, ESE Hospital Cumbal, con el objeto de reglamentar la gestión precontractual en plataformas virtuales que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo de conformidad con su régimen especial de contratación, bajo los criterios establecidos por la Resolución No 5185 de 2013.

Constituyen actos administrativos referentes y antecedentes de la base legal de la contratación estatal al interior de la E.S.E. Hospital Cumbal, en orden cronológico, los siguientes:

Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 (aclarado mediante Decreto 1621 de septiembre 25 de 1995) que establece: *"RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

Ley 1150 de 2007, que reforma parcialmente la ley 80 de 1993 y que en su Artículo 13, establece: *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, en su artículo 16 establece: *"ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA*

PRESENTE RESOLUCIÓN. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado".

La Junta Directiva de la ESE Hospital Cumbal, mediante el Acuerdo 002 del 5 de junio de 2014 adoptó por primera vez el Estatuto de Contratación al interior de la Empresa Social del Estado, con el objeto de reglamentar la gestión contractual que regirá el sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo; acto administrativo que fue adoptado al interior de la ESE a través de la Resolución No. 149 del 5 de septiembre de 2014, por la cual se estableció el Manual de Procedimiento Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado, ESE Hospital Cumbal, suscrito por la señora Gerente de la ESE.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2017 se actualizó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, ESE Hospital Cumbal, y en enero 26 de 2018, mediante Acuerdo 001 se realiza un nuevo ajuste al Estatuto de Contratación de la Empresa, a su vez la modificación más reciente mediante el Acuerdo 008 de 01 de octubre de 2024, con el objeto de reglamentar la gestión contractual que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo, así como de actualizar las cuantías dispuestas para cada modalidad contractual, de conformidad con su régimen especial de contratación bajo los criterios establecidos por la Resolución No. 843 del 29 de octubre de 2024.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La ESE Hospital Cumbal para cumplir con su objetivos institucionales como prestador acreditado de servicios de salud en el municipio de Cumbal, además de su personal, infraestructura y capacidad instalada, debe recurrir en lo necesario y reglamentario a la contratación de bienes y servicios con los proveedores idóneos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación de servicios de salud a los pacientes y usuarios de las E.P.S e IPS de nuestra jurisdicción y atender los requerimientos de los afiliados al régimen subsidiado, contributivo y especiales como el magisterio, policía nacional, ejército, entre otros, de conformidad con los estándares y requerimientos de los servicios de salud que tiene debidamente habilitados dentro del primer nivel de atención.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".

La gestión adecuada de los residuos hospitalarios es crucial por varias razones, ya que estos residuos pueden representar riesgos para la salud humana, la seguridad y el medio ambiente en base a:

1. Salud Pública y Seguridad
   - Contaminación cruzada y propagación de infecciones: Los residuos hospitalarios pueden contener patógenos peligrosos, como virus, bacterias y otros microorganismos. Si no se manejan correctamente, pueden propagar enfermedades a los pacientes, el personal y la comunidad en general.
   - Riesgo de exposición al personal de salud: Un manejo adecuado garantiza que el personal del hospital no esté expuesto a materiales peligrosos como agujas, jeringas usadas, o material quirúrgico contaminado.

2. Cumplimiento Normativo y Legal
   - Los hospitales deben cumplir con las normativas locales, nacionales e internacionales sobre el manejo de residuos peligrosos, que incluyen regulaciones sobre su recolección, transporte y disposición final. No seguir estos procedimientos podría resultar en sanciones legales, multas o incluso el cierre temporal del hospital.
3. Prevención de Impactos Ambientales
   - La incineración controlada y segura de residuos hospitalarios evita la contaminación del suelo y el agua que podría ocurrir si estos residuos se depositaran en vertederos comunes o se manejan de forma inadecuada. Los métodos de tratamiento y disposición también previenen la liberación de sustancias tóxicas en el medio ambiente.
4. Manejo y Control de Residuos Especiales
   - Los residuos hospitalarios no son solo desechos comunes. Incluyen residuos infectocontagiosos (como material quirúrgico o equipos contaminados), residuos químicos (medicamentos vencidos, productos de limpieza, etc.), y residuos radiactivos (en algunos casos). Cada tipo de residuo requiere un tratamiento y disposición específicos para evitar peligros.
5. Incineración: Tratamiento Eficiente
   - La incineración es uno de los métodos más efectivos para destruir los residuos hospitalarios, especialmente los más peligrosos o infecciosos. Al someter los residuos a temperaturas extremadamente altas, se minimiza el volumen de residuos y se eliminan los patógenos y sustancias tóxicas.
   - Este proceso reduce el riesgo de contaminación y asegura que los materiales peligrosos no queden en el medio ambiente.
6. Confianza y Reputación del Hospital
   - La gestión responsable de los residuos hospitalarios también tiene un impacto en la imagen pública del hospital. Un hospital que maneja de manera eficaz y segura sus desechos demuestra un compromiso con la salud de sus pacientes, el bienestar del personal y la protección del medio ambiente, lo cual fortalece su reputación.

No obstante, lo anterior, requiere gran atención y exige el actuar inmediato de las directivas de la institución en materia contractual, para lo cual se deberán adelantar los diferentes procesos administrativos, financieros y contractuales que conlleve a la adquisición oportuna de los insumos requeridos por garantizar los servicios ofrecidos en el Hospital Cumbal ESE.

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN TRANSPORTE E INCINERACIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL, de acuerdo a las condiciones, características, especificaciones y cantidades establecidas en los estudios previos y propuesta, documentos que, entre otros, forman parte integral del presente contrato.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El(os) bienes o servicios, objeto del presente proceso de selección, entre otros, están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Nombre - Producto
76121901	Eliminación de residuos médicos

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente.

ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO CONTRATADO:

RESPEL INDUSTRIAL							
TIPO DE RESIDUO	CLASIFICACIÓN RESIDUO PELIGROSO						PRECIO/Kg 2026
	C	R	E	T	I	B	
Aceites - Lubricantes Usados - Hidrocarburos					x		$3.500
Filtros de aceites y/o aire - Sólidos empapados					x		$4.500
Residuos impregnados con hidrocarburos - epp´s- Fibra de vidrio - Acrílico - Poliestireno					x		$4.500
Residuos químicos y/o microbiológicos de laboratorios investigativos o clínicos	x	x		x	x		$7.200
Refrigerantes - Líquidos de revelado - Residuos de radiografías o fotografías, pesticidas, herbicidas, fungicidas o pinturas		x		x			$7.200
Bolsas o empaques de: Cemento (Sujeto a Disponibilidad)				x			$6.200
Residuos de atención a la salud y actividades similares: Anatomopatológicos, biosanitarios, citotóxicos, cortopunzantes, fármacos y animales.						x	$ 5.500

*CRETIB son desechos peligrosos. La denominación adjetiva CRETIB es la sigla del código de clasificación que corresponde a las características de **C**orrosivo, **R**eactivo, **E**xplosivo, **T**óxico, Inflamable y **B**iológico-infeccioso.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades/obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio especial de aseo (recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos

generados en la atención en salud y otras actividades de la ESE Hospital Cumbal, de conformidad a los precios y condiciones incluidos en su oferta.

2. El servicio de tratamiento de residuos se prestará a través de personal administrativo y técnico idóneo, con plena autonomía y bajo su propia y exclusiva responsabilidad, bajo los parámetros de eficiencia, calidad y calidez, correspondientes a su nivel de servicio, colocando los insumos necesarios para la prestación del servicio.
3. El contratista se compromete en implementar sus propios programas de auditoría y gestión de la calidad, sin perjuicios que el contratante pueda efectuar visitas de control.
4. EMAS PASTO S.A. E.S.P. prestará sus servicios asumiendo en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de actos u omisiones de su personal.
5. Disponer de la tecnología y equipo de trabajo pertinente para atender imprevistos evitando la interrupción en las actividades de ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio de recolección, transporte y almacenamiento temporal de los residuos biomédicos, industriales y/o peligrosos como residuos electrónicos y los prevenientes de RAEE, residuos contaminados con hidrocarburos, aceites lubricantes usados, residuos de etanol provenientes de laboratorios clínicos, filtros de aceite vegetales, provenientes de radiografías y fotografía líquidos de revelo fijadores e impresión, envases de spray vacíos, para posteriormente proceder con el tratamiento térmico los mismos en un horno incinerador que cumpla con todas las exigencias respectivas que formulen las autoridades ambientales en requerimiento a las licencias respectivas, de acuerdo a la resolución de licencia ambiental 222 del 24 de marzo de 2015; o a realizar la disposición final en celdas de seguridad según la naturaleza de residuo, de acuerdo a la resolución 227 del 24 marzo de 2025
7. Prestar al servicio de recolección trasporte y disposición final de los residuos industriales y/o peligrosos como baterías, pilas de Cd- Ni, alcalinas secas y Li recargables, lámparas halogenadas, residuos químicos de laboratorio, residuos de pinturas, residuos de pesticidas, residuos provenientes de peluquerías tales como tubos de tintes, guantes, gorros o materiales impregnados con tintes, para posteriormente realizar la disposición final en celda de seguridad que cumpla con todas las exigencias que formulen las autoridades ambientales, de acuerdo a la licencia 227 del 24 marzo de 2015.
8. Emplear para el transporte de los residuos vehículos especialmente habilitados para el efecto y mediante los cuales se dé estricto cumplimiento de los residuos vehículos especialmente habilitados para el efecto y mediante los cuales se dé estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia.
9. Realizar pesajes de los residuos biomédicos, industriales y/o peligrosos entregados, transportados e incinerados y/o dispuestos en celda de seguridad.
10. Expedir los certificados de tratamiento térmico y disposición final en celda de seguridad que la CONTRATISTA hubiese recibido, transportado, incinerado y/o dispuesto en celda, indicando la cantidad de kilos y el periodo en que se prestaron dichos servicios. Los correspondientes certificados y/o actas de tratamiento térmico de los residuos entregados siempre y cuando el contratante haya cumplido con los pagos de los valores facturados en los términos y plazos convenidos.
11. El egreso de estos elementos debe hacerse por acceso del parqueadero del Hospital.
12. Mantener informada al CONTRATANTE en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas
13. Enviar de manera oportuna factura con sus respectivos soportes de cada mes.
14. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
15. Garantizar a la entidad CONTRATANTE que los servicios objeto del contrato sean de la mejor calidad.
16. Brindar al personal de la ESE, capacitaciones y orientación en el manejo, manipulación y embalaje de residuos hospitalarios.
17. Atender los requerimientos que realice al CONTRATANTE por las emergencias que se presenten en el manejo de los cilindros o la red de oxígeno del Hospital, de forma inmediata.
18. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.
19. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
20. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE contratante de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en su defensa frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que

le instauren personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la ESE de Contratación cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto.
21. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE.
22. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
23. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente Contrato.
24. Las demás que resulten anexas o complementarias para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE Contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia.
6. Garantizar los gastos de transporte, alimentación y alojamiento en caso de que la E.S.E necesite que el contratista desarrolle actividades relacionadas con su objeto contractual en la ciudad de pasto, Ipiales, o por fuera del departamento de Nariño.
7. La E.S.E Hospital Cumbal reconocerá al contratista los gastos incurridos en la ejecución de actividades adicionales a su contrato si este es trasladado para cubrir otro servicio dentro de la entidad.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

MODALIDAD DE CONTRATACION:

La ESE Hospital Cumbal, de conformidad con las necesidades a solventar y la cuantía del contrato a celebrar, procederá a definir la modalidad de contratación apropiada, conforme y según los criterios establecidos en el Estatuto de Contratación.

Que, según la necesidad proyectada en estos estudios previos, la ESE requiere satisfacer la contratación, cuyo valor no supera los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la modalidad de contratación para estos efectos es la definida en el artículo 29 del Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo No. 001 del 26 de enero de 2018) modificado mediante el acuerdo 008 de 01 de octubre de 2024, es decir la contratación que procede es la DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Persona natural o jurídica, cuya actividad u objeto comercial se encuentre relacionado con el objeto que se requiere contratar, para lo cual se deberá anexar los respectivos soportes (registro mercantil) o documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, RUT, Paz y salvo de aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la entidad. (Cuando aplique).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($ 20.000.000)** Incluido IVA y demás impuesto que se causen, y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra)

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en pagos mensuales, para lo cual el CONTRATISTA deberá aportar la factura de

cobro mensual de acuerdo con la recolección o servicio efectivo prestado durante el periodo. PARAGRAFO: EMAS PASTO S.A. E.S.P. presentará dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes la factura de servicio correspondiente aceptadas, junto con las constancias de pago de los aportes al SGSS.

PARAGRAFO PRIMERO: El no pago del servicio contratado en las fechas establecidas al contratista, genera la suspensión del servicio hasta que se confirme el pago de la factura. No obstante, el contratista autoriza al Hospital para que se descuente del valor de sus pagos las sumas de dinero que correspondan

PARÁGRAFO SEGUNDO - Los pagos se realizarán previa presentación de informe al supervisor designado y certificación de cumplimiento expedida por el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la normatividad vigente, con los respectivos comprobantes de pago.

PARÁGRAFO CUARTO - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARAGRAFO QUINTO – El valor del presente contrato siempre que exista justificación emitida por el supervisor podrá adicionarse de común acuerdo entre las partes hasta por la mitad del valor total del mismo, de conformidad artículo 23 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

PARÁGRAFO SEXTO- La E.S.E HOSPITAL CUMBAL no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Registro Presupuestal de la presente orden, se autoriza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000923 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026, IMPUTADO AL RUBRO – CÓDIGO 2.1.2.02.02.008.008.21.1.2.3.2.09.1.1 DENOMINADO GESTION AMBIENTAL – RESIDUOS HOSPITALARIOS

PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir del día de la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), previo cumplimiento de requisitos de ejecución. Tiempo durante el cual EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE las condiciones comerciales pactadas en este contrato y cumplirá con la totalidad del objeto contractual.

SUPERVISIÓN:

La E.S.E HOSPITAL CUMBAL de conformidad con el artículo 21 de Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal, se ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de AURA MERCEDES CUAICAL ALPALA, Enfermera jefe de La E.S.E Hospital Cumbal, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La E.S.E HOSPITAL CUMBAL se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E HOSPITAL CUMBAL.

FUNDAMENTO JURÍDICO – REGIMEN LEGAL

Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013 y el Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante la cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

MATRIZ DE RIESGO (ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO) :

TIPO DE RIESGO	**Probabilidad de ocurrencia** (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	**Impacto** (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	**Forma de Mitigarlo**
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	3	3	Revisar periódicamente el comportamiento del mercado respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	3	3	Análisis de las políticas estatales al respecto.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	2	2	Ejecución presupuestal supervisada
Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contra garantías, y refinanciaciones, entre otros.	2	2	Respaldar las operaciones presupuestales con los debidos certificados.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	2	2	Análisis del mercado cambiario de la moneda extranjera.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	3	3	Acatar las recomendaciones que emiten las Entidades encargadas.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	3	3	Cumplimiento de la normatividad actual e implementación inmediata de las normas que la modifiquen o sustituyan.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica	1	1	Acatar las recomendaciones que emiten las Entidades Y Áreas relacionadas.

GARANTIAS (ESPECIFIQUE POLIZA QUE SE REQUIERE SEGÚN EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR)

TIPO DE POLIZA	MARQUE CON UNA X SI APLICA
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	N/A
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A
DE CORRECTO MANEJO, BUENA INVERSIÓN Y REINTEGRO DE ANTICIPO EN EL CONTRATO U ORDEN	N/A
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	N/A
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	N/A
DE ESTABILIDAD DE LA OBRA	N/A
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	N/A
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A
DEL SEGURO DE MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA PARTICULARES	N/A
DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	N/A

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	**SI**	**X**	**NO**	

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Cumbal.

Dado en Cumbal – Nariño, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
AURA MERCEDES CUAICAL ALPALA
Enfermera jefe de La E.S.E Hospital Cumbal

Proyectó y revisó: Luis Miguel Huertas- Profesional Oficina de Contratación
Aprobó: Omar Hernando Paguay V. - Gerente E.S.E Hospital Cumbal.